

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No. 76001-31-03-007-2019-00279-00

Auto Interlocutorio No. 865

Santiago de Cali, noviembre veintitrés-23- de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el auto que inadmite la demanda, el cual se notificó por estado el día 12 de noviembre de 2020 y que el término de -5-días que tenía la parte actora para subsanar la demanda venció el día -20- del mismo mes y año que corre, sin que la demanda fuera subsanada, el Juzgado RESUELVE:

1)RECHAZAR la anterior Demanda EJECUTIVA-Demandante: JAIMEARTURO SUAREZ GALEANO en calidad de apoderado general de la señora ISABEL GALEANO CASTAÑEDA.-Demandado: EVER JOSÉ SANCHEZ GARCIA.

2)Devuélvase a la parte actora los documentos y anexos que fueron aportados con la demanda física, también devuélvase los escritos y anexos aportados en formato digital. Dejando copia del escrito físico de la demanda y actuaciones del Despacho, como también copia de los formatos digitales en el lugar que corresponde.

3)Archívese esta Demanda, previa anotación donde corresponde.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ac09046b9b263ca05c6ae89b0c349f26e2410cca05ee0219712aaee2691a2
f21**

Documento generado en 24/11/2020 11:02:07 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**